# CORPORACION JUAN BOSCO
## ESTATUTOS REFORMADOS
## SEGÚN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 45
## DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

**Preámbulo.** La Corporación Juan Bosco tiene su origen en la década de los 90, fundada por el padre JOSE DARIO SOTO, a partir de una opción espiritual por la vida en fraternidad y el servicio social en el marco de la promoción, defensa y protección de los derechos humanos de los niños, niñas, jóvenes y comunidades vulneradas de sectores populares del distrito de Aguablanca de la ciudad de Cali.

### CAPITULO I
### DENOMINACION, REGIMEN, DOMICILIO

**Artículo 1.** Con el nombre de CORPORACION JUAN BOSCO se constituye una corporación civil de carácter social y educativo, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, república de Colombia. En adelante podrá tener sedes en otras ciudades, tanto del departamento del Valle como de otros departamentos del país, así como también en el extranjero. El tiempo de duración de la Corporación Juan Bosco será indefinido.

### CAPITULO II
### OBJETO SOCIAL

**Artículo 2.** La Corporación Juan Bosco tiene por objeto: FACILITAR, PROPICIAR, PROMOVER, ACOMPAÑAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR Y DIRIGIR PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS SOCIALES Y ORGANIZATIVOS CON NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, FAMILIAS Y COMUNIDADES DE SECTORES POPULARES EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD PARA ESTIMULAR EL CRECIMIENTO PERSONAL, PROPICIANDO EL LIDERAZGO Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE TODAS LAS PERSONAS EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN, LA PROTECCIÓN INTEGRAL, LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

**Artículo 3.** Para lograr el objeto social La Corporación Juan Bosco podrá realizar acciones como:

1. Celebrar contratos y/o convenios con Entidades del Estado, OG, ONGs, Entidades del Sector Privado y Organismos Internacionales para realizar programas y proyectos relacionados con su objeto social.
2. Implementar o crear programas e instituciones de educación informal, no formal y formal.
3. Vincular personas naturales o jurídicas, Entidades del Estado, OG, ONGs, Entidades del Sector Privado, Nacionales e Internacionales y Entidades que puedan aportar conocimiento, experiencia y recursos materiales, económicos y humanos.
4. Organizar, dirigir, promover y ejecutar programas y proyectos de prevención integral dirigidos a la niñez, adolescencia, juventud y comunidad en general.
5. Desarrollar programas y proyectos para la prevención, protección integral y asistencia a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de inobservancia, vulneración, y amenaza, o con medida dictada por un juez dentro de las modalidades de ley de responsabilidad penal del adolescente.
6. Investigar, hacer publicaciones y programar eventos académicos de problemáticas

relacionados con la niñez, la juventud, la familia y la participación ciudadana.

7. Organizar y dirigir programas de seguridad alimentaria, ayuda humanitaria y programas relacionados con el sano y adecuado crecimiento de niños / as y jóvenes.
8. Programas tendientes a promover la participación democrática y ciudadana de los jóvenes, sus familias y sus comunidades.
9. Organizar y dirigir proyectos de implementación y promoción de iniciativas productivas, microempresas, famiempresas, comercialización de los productos, microcréditos, etc.
10. Ejercer asesorías, consultorías, etc en los temas de niñez, juventud, familia y participación ciudadana.
11. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable.
12. Organizar negocios, agencias, cooperativas, comercializadoras, etc. y celebrar todas las operaciones de crédito que sean necesarias para obtener fondos u otros activos que permitan el normal desarrollo del objeto social de la institución.
13. Recibir donaciones, herencias, legados y en general realizar cualquier acto jurídico tendiente al cumplimiento del objeto social.

## CAPITULO III
## CAPITAL

**Artículo 4**. El patrimonio de la Corporación Juan Bosco está conformado por el aporte inicial de trescientos mil pesos ($300.000) realizado por los asociados fundadores y los aportes que en el futuro hagan estos y los nuevos asociados. El patrimonio también podrá ser incrementado en cualquier momento por donaciones, herencias, legados, auxilios oficiales o privados, regalías o beneficios que adquiera a título gratuito u oneroso, de cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

## CAPITULO IV
## LOS ASOCIADOS DE LA CORPORACION

**Artículo 5. QUIENES SON ASOCIADOS**

Son asociados de la Corporación Juan Bosco, quienes al momento de la actual reforma de estatutos se encuentren como socios activos y firmen la presente acta de reforma de Estatutos, y quienes en adelante sean aceptados como asociados por la Asamblea General.

**Artículo 6. OBLIGACIONES DE LOS/AS ASOCIADOS**

Son obligaciones de los asociados de La Corporación Juan Bosco:

1. Cumplir anualmente con el aporte pecuniario mínimo establecido, equivalente al 20% de un mes de salario mínimo legal vigente en Colombia. La cuota se debe pagar dentro del año fiscal vigente con plazo hasta el 31 de enero del año siguiente, fecha conmemorativa de la fundación de la Corporación. A partir del primero de febrero, se incrementará un 2% de intereses por cada mes o fracción que se tarde en pagar.
   *PARAGRAFO*: Esta cuota empieza a regir a partir del año 2025
2. Asistir a las reuniones de La Asamblea General.
3. Contribuir con propuestas, aportes intelectuales, experiencias y todo aquello que favorezca el cumplimiento del objeto social.
4. Cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos y con las resoluciones de sus

órganos competentes.

5. Promover y defender el carisma, estilo, filosofía y el buen nombre de la institución.
6. Cumplir con las funciones del cargo de Junta Directiva que haya aceptado, una vez elegido/a por La Asamblea General.
7. Quienes ingresan como nuevos asociados deberán pagar un aporte de ingreso equivalente al 20% de un salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, además del aporte anual correspondiente.

**Artículo 7. RESTRICCIONES DE LOS/AS ASOCIADOS**

La Corporación está conformada como una ONG en la cual los asociados corporativos hacen aportes, no reembolsables con el fin de beneficiar a un tercero y no para beneficiarse a sí mismos. Por tal motivo está prohibido a sus asociados:

1. Obtener algún tipo de privilegio en el caso de ser empleado de la Corporación.
2. Utilizar el nombre de la Corporación para trámites que signifiquen un beneficio personal, o participar en eventos o actos ilícitos que comprometan el buen nombre de la Corporación.
3. Reclamar cualquier tipo de utilidades, privilegios, prebendas, participación económica o exoneraciones por su calidad de asociados.
4. Tomar parte en las decisiones de la Asamblea General cuando no se ha pagado el aporte pecuniario del año inmediatamente anterior. En este caso el asociado participa con voz, pero sin voto.

**Artículo 8. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO**

La calidad de asociado de La Corporación Juan Bosco se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por la no asistencia a dos Asambleas Generales consecutivas sin enviar excusa escrita por justa causa.
2. Por incumplimiento en el pago del aporte pecuniario por dos años consecutivos.
3. Por renuncia expresa, mediante carta dirigida al presidente de la Asamblea.
4. Por expulsión de la Asamblea General, cuando ésta considere que el asociado no cumple con los compromisos exigidos en los presentes Estatutos o que sus comportamientos y/o acciones atentan contra la marcha y el buen nombre de La Corporación.

## CAPITULO V
## ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

**Artículo 9.** Para su dirección, administración y representación legal, La Corporación Juan Bosco tiene los siguientes órganos: Asamblea General de asociados, Junta Directiva, Director/a General y Representante Legal. La autoridad y gobierno corresponden en su orden a: Asamblea General, Junta Directiva, Director General.

**Artículo 10. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

La Asamblea General de asociados está conformada por todos los asociados activos de acuerdo con los controles actualizados de asistencia y del pago de aportes pecuniarios. La Asamblea se reunirá en forma ordinaria en el curso de los tres primeros meses de cada año para examinar la situación de la Corporación y tomar las decisiones inherentes a sus funciones. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el último sábado del mes de marzo en las instalaciones del domicilio principal donde funcione la administración de La Corporación. La Asamblea se reunirá en forma extraordinaria por

convocatoria de la Junta Directiva o un número plural de asociados no menor del 40% del total de los asociados vigentes a la fecha de la convocatoria. En cualquier caso, la convocatoria debe hacerse por lo menos con ocho días de anticipación. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por cualquiera de los asociados elegido por la Asamblea.
Son funciones de la Asamblea general de asociados:

1. Interpretar los presentes Estatutos y realizar modificaciones a los mismos.
2. Decidir la disolución y liquidación de la Corporación.
3. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva.
4. Aprobar los estados financieros anuales presentados por la Junta Directiva y el Director General.
5. Decidir la destinación de los aportes recibidos de los asociados del año inmediatamente anterior.
6. Aceptar nuevos asociados y excluir asociados que incumplan los presentes estatutos.
7. Asignar a la Junta Directiva las tareas que considere necesarias o constituir comités especiales para el buen funcionamiento de la Corporación.
8. Las demás funciones que corresponden conforme a la ley y a los presentes Estatutos.

**Artículo 11. EL QUORUM DE LAS REUNIONES:**
El quórum reglamentario para deliberar y tomar decisiones es la mitad más uno del total de los asociados activos. En caso de no reunirse el quórum reglamentario a la hora citada, se procederá a esperar una hora y después de esta, formará quórum cualquier número plural, no menor al 30% de los asociados convocados. Las decisiones o resoluciones de la Asamblea y demás órganos colegiados de la Corporación serán adoptadas por la aprobación de la mayoría absoluta de los asociados presentes en la reunión. Las votaciones podrán ser abiertas.

**Artículo 12. LA JUNTA DIRECTIVA:**
La Corporación Juan Bosco tendrá una Junta Directiva integrada por un presidente(a), un secretario(a) un(a) vocal y dos suplentes. Los integrantes de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de asociados para un período de seis años; podrán reelegidos y podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento por la Asamblea General. Cuando sea necesario reemplazar a un miembro, la Junta Directiva elegirá un reemplazo hasta que se reúna la Asamblea general y proceda a elegir.
***Parágrafo Transitorio***: el presente artículo entrará en vigencia cuando la actual junta directiva termine el periodo para el cual fue elegida.

**Artículo 13. FUNCIONES,ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA**
Son funciones, atribuciones y facultades de la Junta Directiva:

1. Velar para que la Corporación conserve vivo el espíritu y carisma inspirados en la pedagogía de Juan Bosco.
2. Cumplir y hacer cumplir las tareas encomendadas por la Asamblea General.
3. Aprobar el presupuesto anual presentado por la administración y hacerle seguimiento a su ejecución.
4. Revisar anualmente los estados financieros de la Corporación y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación.
5. Revisar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Corporación, el cual deberá ser realizado por la administración entre el 15 y el 31 de diciembre de cada año.
6. Evaluar el desempeño del director/a y la marcha general de la Corporación
7. Escoger y presentar a la Asamblea General la terna de candidatos para asumir la dirección

de la Corporación.

8. Autorizar al Director General para los siguientes casos
   a) Aprobar cambios sustanciales en el organigrama, la estructura administrativa y/o contable y en la organización de los procesos socio-educativos de la Corporación.
   b) Abrir presencias nuevas de la Corporación en otras ciudades o regiones.
9. Autorizar al representante legal para los siguientes casos:
   a) Venta o compra de bienes inmuebles o propiedad raíz
   b) Compra o venta de equipos o bienes muebles que superen los 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes
   c) Obtener créditos o hipotecas, que superen los 100 salarios mínimos mensuales Legales vigentes.
   d) Celebrar y ejecutar contratos, convenios, que superen los 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
   c) Hacer inversiones, que superen un año de compromiso o que sobrepasen alguno de los topes establecidos en el presente artículo

**Artículo 14. REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

En general la Junta Directiva se regirá por las siguientes normas:

1. Se reunirá ordinariamente cada seis meses y en forma extraordinaria cuando sea convocada por la mitad más uno de sus miembros.
2. Las reuniones serán presididas por el presidente y el secretario.
3. Deliberará válidamente con la presencia de por lo menos tres de sus miembros.
4. Las decisiones se considerarán aprobadas con los votos de por lo menos dos de sus miembros.
5. Las Actas de las reuniones deberán ser firmadas por el presidente/a y secretario/a de la respectiva reunión.
6. Los miembros de la Junta Directiva que no asistan a dos reuniones consecutivas sin justificación previa, o que presenten su renuncia por escrito, podrán ser reemplazados de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de los presentes Estatutos.
7. Cuando la Junta directiva requiera elegir un Director General, nombrará un comité con la participación de por lo menos un miembro de la junta, quienes harán una consulta a los distintos estamentos de la corporación para elaborar una terna, sobre la cual la junta procederá a la elección.

**Artículo 15. EL DIRECTOR GENERAL**

La administración, la gestión institucional, la orientación y ejecución de las políticas de la Corporación, estarán a cargo del Director General, elegido por la Junta Directiva para un periodo indefinido y podrá ser removido en cualquier momento por esta.

**Artículo 16. FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR**

Son Funciones, atribuciones y facultades del Director General:

1. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Junta Directiva y ejecutar sus decisiones.
2. Realizar la gestión institucional y social que requiera la Corporación para el cumplimiento de su objeto social.
3. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos para cada año, presentarlo a la Junta Directiva y dirigir su ejecución
4. Administrar el talento humano, y los recursos físicos, técnicos y financieros de la Corporación Juan Bosco.

5. Coordinar la ejecución de los programas, contratos, convenios y demás compromisos que adquiera la Corporación.

**Artículo 17. EL REPRESENTANTE LEGAL**
El representante legal será elegido por la Junta Directiva, del o los candidatos presentados por el director, para un período indefinido y el cual podrá ser removido en cualquier momento por esta.

**Artículo 18. FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

1. Ejercer la representación legal de la Corporación ante terceros según orientaciones de la junta directa y del director general
2. Solicitar autorización a la Junta Directiva para celebrar contratos que excedan los 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia y para las demás restricciones establecidas en el numeral 9 del artículo 13, de los presentes Estatutos.
3. Firmar los documentos compromisos y demás tramites que sean requeridos por la junta directiva y/o el director general.

## CAPITULO VI
## DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 19. DISOLUCIÓN**
La corporación Juan Bosco se disolverá y liquidará por las siguientes circunstancias y hechos:

1. Por decisión voluntaria adoptada por la Asamblea General, con el voto favorable de no menos del 70% del total de los asociados activos
2. Por incapacidad económica o logística para seguir cumpliendo su objeto social.
3. Por disposición gubernamental o mandato legal.

**Artículo 20. LIQUIDACION**
Disuelta la corporación por cualquier causal, la liquidación y destino del patrimonio social se harán de acuerdo con lo prescrito en los presentes estatutos y las disposiciones legales. El liquidador será nombrado por la Asamblea General de asociados. Después de canceladas las obligaciones pendientes, los bienes de la Corporación serán donados a otras entidades con objeto social similar que decida la Asamblea general.

## CAPITULO VII
## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 21. MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS**
De modo privativo corresponde a la Asamblea General de Asociados la interpretación de los presentes Estatutos. Estos podrán ser modificados en cualquier momento con la aprobación de no menos del 70% de los asociados activos.

**Artículo 22. VIGENCIA DE LA REFORMA**
La presente reforma estatutaria aprobada por esta Asamblea General Extraordinaria, regirá a partir de la fecha de su aceptación y su registro ante la Cámara de Comercio de Cali. La Junta Directiva actualmente vigente terminará su periodo reglamentario de acuerdo a los estatutos que rigieron su elección.

En la ciudad de Cali, a los treinta días del mes de noviembre de 2024, los asistentes a la Cuadragésima quinta (XLV) Asamblea General de La Corporación Juan Bosco aprobaron los presentes estatutos.

ALBERTO MARIN ESPINOSA

JOSÉ OSWALDO BERMÚDEZ
16650364

CAMILO SOTO SOTO
16135763

JUAN CARLOS SOTO GRANADA
1130597419

EUSEBIO PATIÑO BARCO
15433839

JULIAN SOTO BOTERO
14886677 BUGA

**NO ASISTIÓ**
JHON JAIRO ESCOBAR

LUIS CARLOS PEREZ
16258272

JOSE DARIO SOTO SOTO
14.213.238

LUIS EVELIO SOTO SOTO
4356811.

**NO ASISTIÓ**
JOSE HENRY QUINTERO OCAMPO

LUZ AMPARO SOTO SOTO
24432983



***CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL***